Enlace a Legislación Relacionada

(RECONOCER Y APROBAR COMO PARQUE ECOLÓGICO MUNICIPAL "PARQUE ECOLÓGICO MUNICIPAL ISLA EL QUISTE", UBICADO EN LA COMARCA COLÓN, MUNICIPIO DE CÁRDENAS, DEPARTAMENTO DE RIVAS)

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°. 78-2020, aprobada el 14 de agosto de 2020

Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 111 del 17 de junio de 2021

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°. 78-2020

La Ministra del Ambiente y de los Recursos Naturales en uso de las facultades que le otorga la Ley No. 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO

I

Que es deber del Estado y particularmente del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), apoyar e integrar a los ciudadanos y pobladores en la gestión ambiental, a fin de proteger y conservar los Recursos Naturales existentes en el territorio nacional.

II

El Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 del Decreto 01-2007 Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua. A través de las delegaciones territoriales podrá apoyar técnicamente a los gobiernos municipales que soliciten dicho apoyo, en los procesos de declaración, 'protección, gestión y desarrollo de los Parques Ecológicos Municipales.

III

Que se ha cumplido con los criterios y procedimientos administrativos aprobados por el Marena para el reconocimiento de los Parques Ecológicos Municipales, según consta en el expediente que para tales efectos se llevan y administran en la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, particularmente la Dirección Especifica de Biodiversidad, del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA). Todo de conformidad a las disposiciones establecidas en el manual de criterios

Fuente: http://www.leybook.com/doc/26344

técnicos para declarar Parques Ecológicos Municipales.

IV

Que la Alcaldía Municipal del Poder Ciudadano en el Municipio de Altagracia, en el Departamento de Rivas; certifica y declara **Parque Ecológico Municipal Isla El Quiste,** ubicada en la comarca San José del Sur, Municipio de Altagracia, Departamento de Rivas, bajo sesión extraordinaria número 02-2020, acta número 23 del concejo Municipal celebrada el día dieciséis de julio del dos mil veinte, en el salón de la Alcaldía Municipal de Altagracia, Rivas.

V

Que el sitio denominado Parque Ecológico Municipal **Isla El Quiste,** constituye un área de superficie de 1.768 ha equivalente a 2.5 manzanas, con gran valor ecosistémico, representa una alternativa de recreación para la población; en vista que posee características bióticas necesarias para la continuidad del nicho ecológico, además de encontrarse cerca del gran Lago Cocibolca donde se ubicada el área protegida Reserva de Biósfera Isla de Ometepe, beneficiando a las especies de fauna y el ecosistema que existe en esta área; es una zona de transición, regeneración natural, transición del bosque húmedo con el bosque seco tropical.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, el artículo 28 de la Ley No. 290, Ley de Organización, competencia y procedimiento del poder ejecutivo, artículo 17 de la Ley No. 217, Ley General del medio ambiente y los Recursos Naturales y artículo 24 del Decreto 01-2007, Reglamento Áreas Protegidas.

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer y aprobar como Parque Ecológico Municipal **"Parque Ecológico Municipal Isla El Quiste",** el cual cuenta con una extensión 1.768 hectáreas equivalente a 2.5 manzanas, ubicadas en la comarca Colón, Municipio de Cárdenas, Departamento de Rivas., por ser un sitio de importancia ecológica, sitio recreacional y servicios medioambientales, ecosistémicos y recreativos.

SEGUNDO: El Parque Ecológico Municipal **Isla El Quiste** se encuentran ubicadas en las siguientes coordenadas geográficas:

ID	X	Y
1	650067	1268966
2	650089	1268973
3	650109	1268975

Fuente: http://www.leybook.com/doc/26344

4	650122	1268973
5	650135	1268965
6	650142	1268951
7	650150	1268954
8	650153	1268945
9	650148	1268938
10	650151	1268927
11	650152	1268916
12	650156	1268890
13	650149	1268877
14	650155	1268867
15	650148	1268856
16	650146	1268843
17	650147	1268829
18	650143	1268817
19	650136	1268793
20	650127	1268775
21	650118	1268757
22	650114	1268747
23	650115	1268738
24	650104	1268717
25	650104	1268701
26	650103	1268692
27	650112	1268688
28	650118	1268680
29	650114	1268670
30	650100	1268666
31	650082	1268686
32	650070	1268668
33	650051	1268662
34	650037	1268656
35	650017	1268661
36	650038	1268678
37	650049	1268694

Fuente: http://www.leybook.com/doc/26344

38	650053	1268717
39	650056	1268725
40	650069	1268747
41	650079	1268764
42	650089	1268774
43	650094	1268802
44	650096	1268832
45	650092	1268848
46	650091	1268856
47	650099	1268873
48	650099	1268878
49	650092	1268880
50	650092	1268896
51	650088	1268902
52	650080	1268903

TERCERO: La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de publicación en la Gaceta Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veinte. **(f) Cra. Fanny Sumaya Castillo Lara. Ministra. Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales. MARENA.**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/26344